000167/2009

---- Trelew, de abril de 2.008.-

---- VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- El recurso de aclaratoria interpuesto y fundado a fs. 48 por los Dres. V. A. F., G. L. y S. F., respecto de la sentencia de fs. 45/46, mediante el cual solicitan se regulen sus honorarios profesionales por la actuación en el planteo recursivo resuelto mediante la sentencia registrada bajo el nro. 24/09.----------

---- Asiste razón a los presentantes en cuanto corresponde aclarar la sentencia dictada a fs. 45/46 en el sentido peticionado, por cuanto en dicho pronunciamiento se omitió regular honorarios a favor de los profesionales presentantes y respecto de la labor cumplida en la interposición del recurso de fs. 34 y su fundamentación de fs. 36/42.------

---- En tal sentido, valorada la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida por ante este Tribunal, el carácter en que los presentantes intervinieran y el resultado obtenido, han de regularse los honorarios correspondientes a los Dres. V. A. F., G. L. y S. F., en conjunto, en un 0,57 % del que en definitiva resulte el monto del proceso (arts. 6, 7, 9, 14, 19, 33 y concs., ley 2200 y modif.).----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- REGULAR los honorarios correspondientes a los Dres. V. A. F., G. L. y S. F., en conjunto, en un 0,57 % del que en definitiva resulte el monto del proceso (arts. 6, 7, 9, 14, 19, 33 y concs., ley 2200 y modif.).----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIL.- CONSTE.----------

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA